

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD**

Servicio de Salud Arauco

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		85.496.173
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		83.898.936
	02	Del Gobierno Central		83.898.936
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		21.491.094
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		42.155.001
	010	Subsecretaría de Salud Pública		132.620
	014	Hospital Curanilahue		20.120.221
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.522
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		402.854
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.083.144
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		771.117
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		13.081
	99	Otros		298.946
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		98.717
	10	Ingresos por Percibir		98.717
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		85.496.173
21		GASTOS EN PERSONAL	02	49.623.241
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	18.288.306
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.785
	02	Prestaciones de Asistencia Social		3.785
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		3.785
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.445.394
	01	Al Sector Privado		73.566
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		67.882
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.684
	03	A Otras Entidades Públicas		17.371.828
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.371.828
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		134.447
	05	Máquinas y Equipos		134.447
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

50

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

al) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD**

Servicio de Salud Arauco

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Hacienda.		
- N° de cargos		1.952
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales		13.321
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos		34
- N° de horas semanales		952
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 341.		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas Extraordinarias año		
- Miles de \$		2.089.747
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005		
- Miles de \$		1.654.780
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		550
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		12
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$		62.854
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$		341.905
e) Convenios con personas naturales		
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda		
- N° de personas		84
- Miles de \$		820.957
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076		
- N° de contratos		47
- Miles de \$		373.975
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		11
- Miles de \$		68.291
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas		46
- Miles de \$		36.267
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$		3.722.664
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Arauco

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.

- Miles de \$

130.644